RESOLUCION 1871/2017
MINISTERIO DE SALUD

Residencia de Cirugía Plástica y Reparadora. Modificación ordenanza 40.997.
Del: 24/08/2017; Boletín Oficial 31/08/2017

VISTO:
La Ordenanza N° 40.997 (texto consolidado por Ley N° 5.666), la Ordenanza N° 43.316, los Decretos Nros. 399/13 y 363/15 y el Expediente Electrónico N° 17149673/MGEYA-DGDIYDP/17, y
CONSIDERANDO:
Que las Residencias del Equipo de Salud, reguladas por la Ordenanza Nº 40.997 (texto consolidado por Ley N° 5.666), constituyen un sistema remunerado de capacitación de posgrado a tiempo completo, con actividad asistencial programada y supervisada;
Que, mediante la Ordenanza N° 43.316, se facultó al Departamento Ejecutivo a crear nuevas residencias, a la modificación de las existentes y a establecer su tiempo de desarrollo, manteniendo de esta manera actualizado el Sistema de Residencias;
Que por Decreto Nº 399/13 se facultó al/a la titular del Ministerio de Salud a crear y modificar las residencias del Sistema de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la previa intervención del Ministerio de Modernización;
Que los objetivos a cargo del Ministerio de Modernización en la época del dictado del Decreto N° 399/13, respecto al diseño e implementación de las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentran actualmente en cabeza del Ministerio de Hacienda, a partir del dictado del Decreto N° 363/15, correspondiendo entonces su intervención;
Que la Cirugía Plástica y Reparadora es la especialidad médica que tiene por objeto la corrección y/o mejoramiento de anormalidades de origen congénito, adquirido, tumoral o involutiva que requieran reparación o reposición de la forma corporal y su función;
Que los contenidos de los Programas de las Carreras de Especialización en Cirugía Plástica y Reparadora han ido incorporando competencias en número, pero más aún en complejidad, en la medida que tecnología y dispositivos se han sumado al armamentarium de la especialidad;
Que, por ello, procedimientos y técnicas quirúrgicas, inicialmente propias de la Cirugía General, han debido hacerse más específicas y han pasado a integrar cada uno de los capítulos de la especialidad (entre ellas, cirugía maxilofacial, malformaciones, cirugía plástica pediátrica, cirugía de la mano, etc.);
Que para el aprendizaje y la adquisición de las competencias específicas es imprescindible que el médico en formación cuente con una capacitación exhaustiva en maniobras quirúrgicas básicas que se adquieren con el ejercicio de labores en Cirugía General;
Que, en tal sentido, la formación en Cirugía General resulta fundamental para adquirir la habilidad necesaria en maniobras quirúrgicas que son imprescindibles para el desempeño en Cirugía Plástica y Reparadora;

Que, por lo expuesto, se considera necesario que para desarrollar una residencia en Cirugía Plástica y Reparadora se haya completado previamente una residencia en Cirugía General;

Que así es que, a partir del Ciclo Lectivo que inicia en el año 2018, la Residencia de Cirugía Plástica y Reparadora pasará a ser una Residencia Posbásica, con una duración de 3 (tres) años, para médicos con residencia completa en Cirugía General, quedando rectificado el artículo 1° de la Ordenanza N° 40.997;
Que el Ministerio de Hacienda ha tomado intervención en el trámite de las presentes actuaciones.
Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 399/13,
LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase la Residencia de Cirugía Plástica y Reparadora, perteneciente al Sistema de Residencias del Equipo de Salud, de modo que, a partir del Ciclo Lectivo que inicia en el año 2018, pasará a ser una Residencia Posbásica, con una duración de 3 (tres) años, para médicos con residencia completa en Cirugía General, quedando así rectificado el artículo 1° de la Ordenanza N° 40.997.
Art. 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese.
Bou Pérez

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos